

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 504-2015

07 OCT. 2015

Ingeniero
Fernando Gavilanes
Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 6 de octubre de 2015, acogiendo el contenido del oficio SC-FG-2015-037 suscrito por el ingeniero Fernando Gavilanes, Concejal de Ambato, (FW 60433) con el cual remite para aprobación en primera discusión el Proyecto de “Ordenanza para la Organización y Registro de los Comités Barriales y la Federación de Barrios del Cantón Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, en concordancia con el artículo 322 del mismo cuerpo legal que señala: “...Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.- Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, considerando las siguientes observaciones realizadas por los señores concejales al presente proyecto:

- Señorita concejala ingeniera Salomé Marín, requiere que se incorpore en los considerandos el artículo 57 literal z) que se refiere a las atribuciones que tiene el Concejo Municipal de regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.- De la misma manera en las definiciones básicas se mejore su redacción.- Por otra parte en el Capítulo II “Integración, Constitución y Fines” donde se habla de “Comités Barriales” se cambie por “consejos barriales” y “parroquiales urbanos”, pues esta denominación la determina el primer inciso del artículo 306 del COOTAD, así como también determina que deberá existir una Asamblea General con los delegados barriales o parroquiales urbanos, lo cual hace pensar en la necesidad de analizar el capítulo VI De la Federación de Barrios y sea en lugar de esta instancia una Asamblea General de delegados barriales o Parroquiales Urbanos. En referencia al artículo 9 señala que se debería unificarlo con el artículo 5 que habla acerca de la integración, y los artículos 10, 11 12 y 13 se los incorpore en el capítulo IV. Solicita se consulte si existe una Secretaría Ejecutiva General como lo menciona en varias partes de la ordenanza. Finalmente considera pertinente analizar el alcance y obligaciones que va a tener el GADMA a través de la presente Ordenanza ya que en

MAR

07 OCT. 2015

muchas instancias se determina que el Alcalde es quien va a dirimir o conformar ciertos equipos.

- Señora concejala licenciada Msc. Aracelly Calderón observa que primordialmente se debe regularizar cómo se van a estructurar los barrios y parroquias urbanas, caso contrario, a futuro, el cuerpo normativo que se pretende aprobar tendría que ser modificado.
- Señora concejala Lic. María Fernanda Naranjo señala que es importante que se haga un análisis más profundo como es el tema de la calificación de los barrios que al momento lo viene realizando el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el año pasado se lo trasladó al MIDUVI para otorgar personería jurídica. Por otra parte, en cuanto al nombre de la ordenanza señala que debería cambiarse puesto que no es prudente utilizar los términos como “Comités Barriales” y “Federación de Barrios” por lo señalado anteriormente en el artículo 306 del COOTAD.

RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza para la Organización y Registro de los Comités Barriales y la Federación de Barrios del Cantón Ambato” y remitir la documentación a la Comisión de Deportes y Recreación, para su conocimiento, análisis y respectivo informe, previo a su aprobación en segundo debate.-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Of. SC-FG-2015-037 y anexo en 11 hojas

c.c: Asesoría

Participación Ciudadana

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC.

2015-10-07
Sonia Cepeda